

3915

ORD. N° _____/DGR 325/F44

ANT.:1) Decreto Ley N° 1762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Reglamento Sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N°556 de 1997, y sus posteriores modificaciones, todos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

4) Memorándum DGR/136 de 27 de mayo de 2013.

5) Ingreso Subtel N° 28166, de 20 de marzo de 2013.

6) Resolución Exenta N° 00723/13, de 28 de enero de 2013.

7) Nómina adjunta.

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazo.

Santiago, 06 JUN. 2013

A : REPRESENTANTE LEGAL ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 20 de marzo de 2013, esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió la insistencia presentada por el reclamante don Nelsón Enrique González Arancibia, Rut: 7.622.883-3, ordenando a su representada efectuar la portabilidad desde el 13 de noviembre de 2012, restablecer el suministro telefónico y realizar el descuento y a pagar una indemnización correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, por el período en el cual estuvo suspendido el servicio, hasta la fecha de su restablecimiento efectivo, descuentos e indemnizaciones que debían reflejarse en la Cuenta Única Telefónica más próxima. Dicha denuncia, se detalla según su ingreso, en la nómina adjunta.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

DOCUMENTO

ORIGINAL COPIA
RETIRADO POR:

NOMBRE Datuán DIV/DEPTO. FISC

Que, mediante Ingreso Subtel 23154 de 26 de febrero de 2013, se acompañó Informe de Cumplimiento, que no responde al tenor de lo solicitado, indicando que se regulariza un monto de \$146.709.-

Que, mediante Solicitud de Denuncia N° 321204 e Ingreso Subtel N° 28166, ambos de 20 de marzo de 2013, don Nelsón González interpuso denuncia por incumplimiento de resolución señalando que ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A., no habría dado cumplimiento a lo ordenado por Resolución Exenta N° 00723/12, manteniéndose en esa condición hasta la fecha, período de interrupción de servicio, que inicia el día 13 de noviembre de 2012, a partir de la fecha efectiva de la portación de la línea.

Que, por lo anterior y a modo de obtener mayor información, se tomó contacto telefónico con el denunciante, el día 27 de mayo de 2013, quién informó que la línea había sido restablecida el día 10 de mayo de 2013, asociada a plan full controlado 480 minutos, con cargo fijo de \$12.500.-, pese a ello, la compañía no habría efectuado los descuentos e indemnizaciones ordenados.

Que, a mayor abundamiento, a través de Ingreso Subtel N° 43012, de 28 de mayo de 2013, el denunciante acompañó copia de su contrato, donde se verifica el cargo fijo anteriormente señalado.

Que, es dable hacer presente, que el período de interrupción de servicio, se prolongó por un total de 13 días en el mes de noviembre, 31 en el mes de diciembre, 31 días en el mes de enero, 28 en el mes de febrero, 31 días en el mes de marzo, 30 días correspondientes al mes de abril y 09 días en el mes de mayo, lo que suma un total de 179 días sin servicio, por lo que el descuento que corresponde aplicar, asciende a la suma de \$74.583.-, además de que el cálculo de la indemnización en base al triple del cargo fijo mensual, corresponde a la suma de \$188.822.-, que corresponde al valor neto sin iva. En este sentido, el denunciante, informa que los montos anteriormente señalados, aún no han sido reintegrados.

Que, a mayor abundamiento, a través de Ingreso Subtel N° 43012, de 28 de mayo de 2013, el denunciante acompañó copia de su contrato, donde se verifica el cargo fijo anteriormente señalado.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N° 00723/12, de 28 de enero de 2013”.


Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 6), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.



MO/CTA/TMA/CBC
DISTRIBUCIÓN:

Representante Legal ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A., Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 9,
Las Condes, Región Metropolitana
Departamento Gestión de Reclamos
División Fiscalización
División Jurídica
Oficina de Partes



